

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá,D.C., tres (3) febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2020-0255

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P., y del artículo 2.2.37.5.2 del Decreto 1073 de 2015, el Juzgado **RESUELVE:**

ADMITIR la presente demanda de imposición de servidumbre de conducción eléctrica promovida por **GRUPO DE ENERGÍA S.A ESP** contra **JUAN DE DIOS GARCIA CASAS**.

A la presente demanda désele el trámite previsto en los artículos **2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 de 2015**.

Córrase traslado a la parte demandada, por el término de **3 días**.

Notifíquese a la parte demandada personalmente o conforme a los arts., 291 y 292 *Ejusdem*, u art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Por secretaría, de cumplimiento al numeral 3 del artículo 2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 de 2015, una vez vencido el término, proceda al registro en la página web de la Rama Judicial.

Ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria indicado en la demanda. Ofíciase.

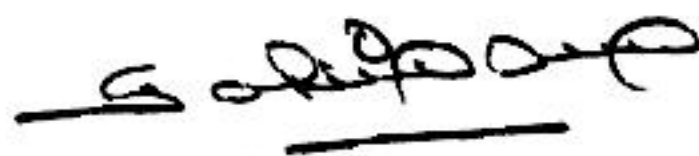
En aplicación a lo dispuesto en el artículo **28 de la Ley 56 de 1981 modificada por el Decreto 798 de 2020**, el Juzgado autoriza para que el demandante ingrese al predio objeto de servidumbre de conducción eléctrica y adelante la ejecución de las obras de acuerdo con el plan de obras del proyecto presentado con la demanda, y sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre.

Por la parte demandante adelante el trámite de notificación de la presente providencia en la forma que indica el artículo 612 del Código General del Proceso a la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S.** como entidad administradora del predio y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA**

JURIDICA DEL ESTADO, para que si a bien lo tienen, se hagan parte en el presente asunto.

Reconózcase a la abogada **STEPHANIE PEÑUELA ACONCHA** como apoderada de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO VIRTUAL Nro. 5, hoy 4 de febrero de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria,

Gloria Maria G. de Riveros